

1

Cláusulas pertinentes de la escritura de transacción celebrada con don Víctor Larco Herrera, el 8 de noviembre de 1913.

AGUAS

Cláusula Primera.- Con respecto á uso, aprovechamiento, i concesiones de aguas, se ha estipulado lo siguiente:

- a).- Larco Herrera Hermanos se desisten incondicionalmente del juicio iniciado sobre clausura del botador de San Jacinto á la acequia de Cao.
- b).- Larco Herrera Hermanos permiten á Víctor Larco Herrera, mientras sea dueño de San Jacinto, la construcción de dos puentes sobre la acequia de Toquén, sin interrumpir las aguas de este cauce.
- c).- Víctor Larco Herrera se obliga á reparar las quiebras, calabocear i champear debidamente la acequia de Chiquitoy todos los años, del mes de Octubre al primero de diciembre.
- d).- Víctor Larco Herrera i Larco Herrera Hermanos harán uso común, durante el tiempo que Larco Herrera Hermanos tengan Salamanca, del camino que existe al costado de la acequia de este nombre.
- e).- Víctor Larco Herrera se desiste de colocar túneles en la acequia de Toquén.
- f).- Larco Herrera Hermanos se desisten del juicio sobre separación de una tapa en la sangría de Marías.
- g).- Víctor Larco Herrera i Larco Herrera Hermanos, convienen en que las acequias de Salamanca i Toquén queden en el estado en que se encuentran actualmente i cuyas dimensiones en el cauce abierto de ellas quedarán fijadas al verificarse las medidas.
- h).- Víctor Larco Herrera reconoce el derecho de Larco Herrera Hermanos para formar parte de la Comunidad de Regantes de Yalpa, i para la apertura de su toma en esta acequia.
- ✓ i).- Víctor Larco Herrera se obliga en el plazo de seis meses á mandar abrir en la parte inferior de Tutumal, Molino de Galindo, Molino de Larco i Cajanleque, i á cuatro metros de la acequia de Toquén i Pócheq, un vertientero en los sitios donde hayan aguas de vertientes i filtraciones, suficientemente capaz para recibirlas.
- j).- Queda pactado que se entregará á Larco Herrera Hermanos la parte proporcional de las vertientes que afluyen á la acequia de Yalpa, antes de la toma de Salamanca en este cauce, cuando Larco Herrera Hermanos hagan uso de él.
- k).- Víctor Larco Herrera se desiste del juicio que inició para que se declarase el derecho de San Jacinto á regar por la acequia de Toquén.
- l).- Víctor Larco Herrera se obliga á seguir el expediente sobre la toma nueva para Cepeda en el río de Chicama, de la cual sólo se servirá en época de toma libre, comprometiéndose Larco Herrera Hermanos á no formular oposición alguna.
- ll).- Víctor Larco Herrera i Larco Herrera Hermanos acuerdan, mientras estos últimos posean Salamanca, lo siguiente: Larco Herrera Hermanos ceden á Víctor Larco Herrera los seis tres cuartos riegos de agua que Salamanca percibe por la acequia de Yalpa, con todos sus derechos i obligaciones; i Víctor Larco Herrera cede á Larco Herrera Hermanos, en compensación, los seis tres cuartos riegos de agua de la dotación que corresponde á la hacienda San Jacinto, con todos sus derechos i obligaciones.
- m).- Larco Herrera Hermanos conceden á Víctor Larco Herrera la colocación

AA-HCH-1.4
Ca. B
Do-58
B.4



ción de los acueductos siguientes: uno en la acequia de Salamanca, en el punto que sea cortada por una línea trazada de la obra de albañilería ubicada en la acequia de Yalpa, en el lindero de Cajanleque i Molino de Larco, al puente de concreto construido sobre la acequia de Toquén, en el camino de Cao; otro en la acequia de Yalpa, en la parte alta de Molino de Galindo; i otro sobre la acequia de Toquén, al lado del camino de Cao á Chocepo, junto al puente de concreto ya citado. Víctor Larco Herrera se obliga á que estos tres acueductos ó alcantarillas, no impidan el libre curso de las aguas en las acequias de Salamanca, Yalpa i Toquén.

- n).- Larco Herrera Hermanos conceden también á Víctor Larco Herrera todas las aguas de vertientes i filtraciones de los fundos Fariñas i Tutumal, i Víctor Larco Herrera concede á Larco Herrera Hermanos el aprovechamiento de las vertientes i filtraciones que caigan al botador de Cajanleque, situado entre este último fundo i Molino de Larco, cinco metros después del punto donde voltea la acequia que riega los terrenos de Cajanleque, al pie de los cañaverales, cuyo punto será marcada con un hito por cuenta de Larco Herrera Hermanos. Este botador, en todo el sitio cedido, lo limpiarán anualmente Larco Herrera Hermanos.
- ñ).- Víctor Larco Herrera permitirá sangrar los terrenos de Molino de Larco i Molino de Galindo, situados bajo la línea antes mencionada en la acequia de Yalpa, en el punto donde existe una obra de albañilería en el lindero de Cajanleque i Molino de Larco al puente de concreto construido sobre la acequia de Toquén, en el camino de Cao, línea que marcará el trazo de una acequia para irrigar el fundo La Fortuna. Está convenido que si más arriba de dicha acequia, en Molino de Galindo, quedasen ubicados algunos pozos ó ojos de agua, Víctor Larco Herrera permitirá á Larco Herrera Hermanos el aprovechamiento de ellos, pasando las aguas por debajo de la acequia mencionada. También permitirá la construcción de pozos naturales ó de mampostería, garantizando á Larco Herrera Hermanos la estabilidad de esas obras por el tiempo que dure el presente convenio.
- o).- Víctor Larco Herrera permitirá á Larco Herrera Hermanos la apertura de una acequia en xxx terrenos de Cajanleque, en toda la extensión del cerco situado al lado del camino de Magdalena de Cao á Paiján, para conducir agua al fundo Salamanca, quedando dicha acequia de propiedad de Larco Herrera Hermanos.

Hda. Chichín, junio 26 de 1925.-



3

Cláusulas pertinentes de la escritura de transacción celebrada con don Víctor Larco Herrera, el 8 de noviembre de 1913.

AGUAS

Cláusula Primera.— Con respecto a uso, aprovechamiento, i concesiones de aguas, se ha estipulado lo siguiente:

- a) Larco Herrera Hermanos se desisten incondicionalmente del juicio iniciado sobre clausura del botador de San Jacinto a la acequia de Toquén.
- b) Larco Herrera Hermanos permiten a Víctor Larco Herrera, mientras sea dueño de San Jacinto, la construcción de dos puentes sobre la acequia de Toquén, sin interrumpir las aguas de este cauce.
- c).— Víctor Larco Herrera se obliga a reparar las quiebras, calabocear i champear debidamente la acequia de Chiquitoy todos los años, del mes de Octubre al primero de diciembre.
- d).— Víctor Larco Herrera i Larco Herrera Hermanos harán uso común, durante el tiempo que Larco Herrera Hermanos tengan Salamanca, del camino que existe al costado de la acequia de este nombre.
- e).— Víctor Larco Herrera se desiste de colocar túneles en la acequia de Toquén.
- f).— Larco Herrera Hermanos se desisten del juicio sobre separación de una tapa en la sangría de Farías.
- g).— Víctor Larco Herrera i Larco Herrera Hermanos, convienen en que las acequias de Salamanca i Toquén queden en el estado en que se encuentran actualmente i cuyas dimensiones en el cauce abierto de ellas quedarán fijadas al verificarse las medidas.
- h).— Víctor Larco Herrera reconoce el derecho de Larco Herrera Hermanos para formar parte de la Comunidad de Regantes de Yalpa, i para la apertura de su toma en esta acequia.
- i).— Víctor Larco Herrera se obliga en el plazo de seis meses a mandar abrir en la parte inferior de Tutumal, Molino de Galindo, Molino de Larco i Cajanleque, i a cuatro metros de la acequia de Toquén i Róchep, un vertientero en los sitios donde hayan aguas de vertientes i filtraciones, suficientemente capaces para recibir las.
- j).— Queda pactado que se entregará a Larco Herrera Hermanos la parte proporcional de las vertientes que afluyen a la acequia de Yalpa, antes de la toma de Salamanca en este cauce, cuando Larco Herrera Hermanos hagan uso de él.
- k).— Víctor Larco Herrera se desiste del juicio que inició para que se declarase el derecho de San Jacinto a regar por la acequia de Toquén.
- l).— Víctor Larco Herrera se obliga a seguir el expediente sobre la toma nueva para Cepeda en el río de Chicama, de la cual sólo se servirá en época de toma libre, comprometiéndose Larco Herrera Hermanos a no formular oposición alguna.
- ll).— Víctor Larco Herrera i Larco Herrera Hermanos acuerdan, mientras estos últimos posean Salamanca, lo siguiente: Larco Herrera Hermanos ceden a Víctor Larco Herrera los seis tres cuartos riegos de agua que Salamanca percibe por la acequia de Yalpa, con todos sus derechos i obligaciones; i Víctor Larco Herrera cede a Larco Herrera Hermanos, en compensación, los seis tres cuartos riegos de agua de la dotación que corresponde a la hacienda San Jacinto, con todos sus derechos i obligaciones.
- m).— Larco Herrera Hermanos conceden a Víctor Larco Herrera la coloca-



ción de los acueductos siguientes: uno en la acequia de Salamanca, en el punto que sea cortada por una línea trazada de la obra de albañilería ubicada en la acequia de Yalpa, en el lindero de Cajanleque i Molino de Larco, al puente de concreto construido sobre la acequia de Toquén, en el camino de Cao; otro en la acequia de Yalpa, en la parte alta de Molino de Galindo; i otro sobre la acequia de Toquén, al lado del camino de Cao á Chocope, junto al puente de concreto ya citado. Víctor Larco Herrera se obliga á que estos tres acueductos ó alcantarillas, no impidan el libre curso de las aguas en las acequias de Salamanca, Yalpa i Toquén.

Larco Herrera Hermanos conceden también á Víctor Larco Herrera todas las aguas de vertientes i filtraciones de los fundos Farías i Tutumal, i Víctor Larco Herrera concede á Larco Herrera Hermanos el aprovechamiento de las vertientes i filtraciones que caigan al botador de Cajanleque, situado entre este último fundo i Molino de Larco, cinco metros después del punto donde voltea la acequia que riega los terrenos de Cajanleque, al pie de los cañaverales, cuyo punto será marcada con un hito por cuenta de Larco Herrera Hermanos. Este botador, en todo el sitio cedido, lo limpiarán anualmente Larco Herrera Hermanos.

ñ).- Víctor Larco Herrera permitirá sangrar los terrenos de Molino de Larco i Molino de Galindo, situados bajo la línea antes mencionada en la acequia de Yalpa, en el punto donde existe una obra de albañilería en el lindero de Cajanleque i Molino de Larco al puente de concreto construido sobre la acequia de Toquén, en el camino de Cao, línea que marcará el trazo de una acequia para irrigar el fundo La Fortuna. Está convenido que si más arriba de dicha acequia, en Molino de Galindo, quedasen ubicados algunos puquios ó ojos de agua, Víctor Larco Herrera permitirá á Larco Herrera Hermanos el aprovechamiento de ellos, pasando las aguas por debajo de la acequia mencionada. También permitirá la construcción de pozos naturales ó de mampostería, garantizando á Larco Herrera Hermanos la estabilidad de esas obras por el tiempo que dure el presente convenio.

o).- Víctor Larco Herrera permitirá á Larco Herrera Hermanos la apertura de una acequia en xxx terrenos de Cajanleque, en toda la extensión del cerco situado al lado del camino de Magdalena de Cao á Paiján, para conducir agua al fundo Salamanca, quedando dicha acequia de propiedad de Larco Herrera Hermanos.

Hda. Chiclín, junio 26 de 1925.-

